ANÁLISIS COMPARATIVO DE NORMATIVA EN RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES FRENTE A LAS SANCIONES EN COLOMBIA - MÉXICO

ANDRES EDUARDO DURAN TORRES

LUIS EDUARDO LAVALLE MARTINEZ

JORGE JULIAN SANTANDER COBO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

SAN JOSE DE CUCUTA

2017

ANÁLISIS COMPARATIVO DE NORMATIVA EN RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES FRENTE A LAS SANCIONES EN COLOMBIA - MÉXICO

ANDRES EDUARDO DURAN TORRES

LUIS EDUARDO LAVALLE MARTINEZ

JORGE JULIAN SANTANDER COBO

Trabajo de Grado presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Tutor: Dr. Pablo José Pérez Herrera

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

SAN JOSE DE CUCUTA

2017

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN **8**

CAPITULO I **9**

1. PROBLEMA **9**

1.1 Planteamiento del Problema 9

1.2 Formulación del Problema 10

1.3 Sistematización del Problema 11

1.4 Objetivos 11

1.4.1 Objetivo general 11

1.4.2 Objetivos específicos 11

1.5 Justificación 12

CAPITULO II **13**

2. MARCO REFERENCIAL **13**

2.1 Antecedentes 13

2.1.1 Tesis 13

2.1.2 Artículos 18

2.2 Bases Teóricas 24

2.2.1 Adolescencia 24

2.2.2 Responsabilidad penal 25

2.2.3 Finalidad del régimen penal 25

2.2.4 Derecho penal de menores de edad 25

2.2.5 Factores asociados a la delincuencia juvenil 26

2.2.6 Imputabilidad de los adolescentes 26

2.2.7 Capacidad de culpabilidad del adolescente 27

2.2.8 Escuela clásica 28

2.2.9 Escuela positivista 28

2.2.10 Causas de la delincuencia juvenil 29

2.2.11 División de grupos etáreos 30

2.3 Marco Contextual 30

2.4 Marco Legal 31

2.4.1 Constitucional 31

2.4.2 Tratados Internacionales 32

2.4.3 Jurisprudencia 32

CAPITULO III 34

3. MARCO METODOLOGÍCO 34

3.1 Paradigma de la Investigación 34

3.2 Enfoque de la Investigación 34

3.3 Diseño de la Investigación 34

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 35

3.5 Criterios para el Análisis de la Información 35

3.6 Procesamiento de la Información 35

3.6.1 Matriz de procesamiento de información documental 36

3.6.2 Matriz de procesamiento de información Legal 38

3.6.2 Matriz de procesamiento de información Legal- sancionatoria 39

CAPITULO IV **41**

4. RESULTADOS **41**

4.1 Marco Jurídico de la Responsabilidad Penal de Menores en Colombia y México 41

4.2 Órganos encargados de aplicar la responsabilidad penal en Colombia y México 48

4.3 Diferencias Existentes en el Sistema Penal de Adolescentes en México y Colombia en Relación a las Sanciones a los Menores de Edad 50

5. CONCLUSIONES **55**

6. RECOMENDACIONES **56**

REFERENCIAS **67**

ANEXOS **61**

LISTA DE FIGURAS

pág.

Figura 1. Procedimiento penal 46

LISTA DE ANEXOS

pág.

Anexo 1. Categorización 62

Anexo 2. Formato de Matriz Documental 63

Anexo 3. Formato de Matriz Legal 64

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal de los menores de edad consiste en una serie de procedimientos que se llevan a cabo con el ánimo de brindar garantías procesales al individuo que se encuentra inmerso en esta problemática. En el presente estudio investigativo se establece como objetivos en primer lugar conocer con profundidad el sistema de responsabilidad penal en Colombia frente a los menores de edad y así mismo los preceptos jurídicos en los Estados Unidos Mexicanos identificando las diferencias que se presentan en relación a las sanciones.

Se establece un planteamiento del problema en donde se expone la necesidad y el contexto sobre la situación que se está presentando junto a la parte argumentativa en donde se exponen los diferentes aspectos que motivan esta investigación.

Seguidamente se desarrolla el respectivo Marco Referencial en el que se realizan diferentes actividades, entre las cuales esta lo relacionado con los preceptos teóricos y estudios desarrollados con anterioridad basados en temáticas semejantes a las variables de estudio determinadas.

Así mismo se determina la metodología de investigación correspondiente a la cualitativa siendo el enfoque asertivo para la aplicación de los instrumentos utilizados. Finalizando se establecen los resultados objetivo por objetivo junto con las conclusiones y recomendaciones obtenidas señalando diferentes aspectos que se presentaron en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La ley 1098 de 2016 fue creada con el fin de regular los derecho y deberes de los menores niños, niñas y adolescentes, respondiendo a la necesidad de tener una jurisdicción propia en la cual se podrían tratar problemas meramente propios de los menores, o así se pensó desde un principio pues aunque ha sido muy bien recibida por muchos también ha sido muy criticada en los últimos años por la alta impunidad que contiene en materia de responsabilidad penal de adolecentes ya que en su libro ll título I se le da una carga de responsabilidad demasiado leve al menor dejando así un vacío en materia de responsabilidad algo que ha sido muy aprovechado por los diferentes tipos de delincuencia usando a los menores como un escudo para cometer delitos teniendo muy en claro que estos no podrán ser judicializados como adultos sino de una manera menos fuerte causando que los menores reincidan en los delitos no cumpliendo el objetivo de la Ley en materia de responsabilidad penal contenida en el libro II título I art 140 que señala lo siguiente :

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

La investigación consiste en poder identificar qué tipo de precepto jurídicos se están utilizando para penalizar las conductas punibles que son desarrolladas por los menores de edad estableciendo que en este país se tipifico una norma jurídica solamente para regular estas conductas.

Si bien es cierto los contextos son diferentes, es decir las problemáticas que viven los menores en México no son los mismos que los problemas que viven los menores en

Colombia, es especial en conflicto interno armado que durante más de sesenta años ha estado inmerso en la sociedad afectando civiles e inocentes y en especial a los menores de edad.

Así mismo se menciona que el aporte de expertos conocedores de esta temática en esta materia es importantes por qué por medio de ellos se puede conocer con mayor profundidad las falencias existentes en un sistema que se ha denominado por ser muy frágil para la verdadera problemática que viven los menores de edad en el país.

Los convenios internacionales y demás preceptos jurídicos que son aceptados en Colombia por medio del bloque de constitucionalidad señalan una serie de principios rectores sobre el trato que se debe presentar frente a los menores de edad que cometen conductas punibles aspectos que han sido tenidos en cuenta por medio de la Ley, situación que en el ámbito social es concebida como una fragilidad latente y que debe ser modificada para que exista mayor dureza contra estas acciones las cuales principalmente generan diferentes situaciones entre ellas la vulneración a los bienes jurídicos tutelados y así mismo a las mínima acción por parte del Estado junto a sus instituciones para restablecer los derechos de los menores de edad.

1.2 Formulación del Problema

Tomando en cuenta estos hechos se produce una gran interrogante general.

¿Cuáles son los aspectos en los que se diferencian las sanciones en la normativa de responsabilidad penal de los menores en Colombia – México?

1.3 Sistematización del Problema

¿Cuál es el marco jurídico utilizado actualmente en Colombia y México frente a la responsabilidad penal de los menores de edad?

¿Cuáles son los órganos encargados de aplicar el sistema de responsabilidad penal en los menores de edad en Colombia y México?

¿Qué tipo de diferencias se identifican en el sistema de responsabilidad penal en los menores de edad en Colombia y México?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar de forma comparativa la responsabilidad penal de menores de edad frente a las sanciones en Colombia y México.

1.4.2 Objetivos específicos

Identificar el marco jurídico de la responsabilidad penal de menores en Colombia y México.

Reconocer los órganos encargados de aplicar la responsabilidad penal de menores en Colombia y México.

Determinar las diferencias existentes en el sistema penal de adolescentes en México y Colombia en relación a las sanciones a los menores de edad.

1.5 Justificación

Fue necesario realizar este proyecto para poder determinar las diferencias que existen entre la Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes de México y la Ley 1098 de 2006 de Colombia frente a sus sanciones y poder determinar si estas han venido dando los resultados esperados, al momento de su aplicación en responsabilidad penal de menores determinando así la influencia que esta ejerce en la comunidad, teniendo en cuenta el índice de efectividad que se ha obtenido a través del tiempo desde su creación que se ha podido evidenciar con el paso del tiempo.

La aplicación de este análisis nos permite establecer en la comunidad y en las entidades que lo ejecutan, sí esta requiere un fortalecimiento en su estructura para mejorar su eficacia o si ha logrado las exigencias requeridas de ella.

Así mismo desde el punto de vista argumentativo se debe señalar que este tipo de procedimientos educativos son importantes porque en ellos se determina principalmente cuales han sido las falencias que se están presentando y de esta manera desde el ámbito académico se pueda intervenir para implementar acciones, estrategias y postulados que puedan servir principalmente para que este sistema de responsabilidad penal cumpla sus objetivos.

Desde el punto de vista social también es menester señalar que la problemática relacionada con los menores de edad es reprochable desde cualquier punto de vista, puesto que aunque se presenten lesiones tanto a las personas como a la sociedad se debe señalar que esta situación genera en los niños, niñas y adolescentes que cometen conductas punibles consecuencias que en algunos casos no pueden ser solucionadas y que infortunadamente frente a ello la sociedad no toma las medidas necesarias para ello.

Por último se puede mencionar que esta es una situación muy interesante desde el ámbito profesional porque se determina el espacio adecuado para analizar la verdadera situación que se está presentando frente a una temática que en realidad genera diferentes puntos de vista.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

2.1.1 Tesis

Carmona y Peñaranda (2016) presentan una tesis titulada "análisis del cumplimiento y efectividad de las sanciones impuestas dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el municipio de Ocaña Norte de Santander, durante el período 2010 a 2014..", en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con el objetivo de "Analizar el cumplimiento y efectividad de las sanciones impuestas en marco del Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes en el municipio de Ocaña- Norte de Santander", el cual dio como conclusión general que:

> Para que las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal garanticen su finalidad protectora, educativa y restaurativa, es necesario generar en ellos un cambio en su proyecto de vida, mediante la generación de espacios en los cuales exista la intervención activa del estado para ofrecerle al adolescente un futuro mejor teniendo como base los principios de equidad e inclusión social, al igual que corresponsabilizar a la familia, las instituciones y la misma sociedad ya que de este entorno fue donde precisamente fueron expulsados y es allí donde van a regresar y donde realmente el adolescente culminaría el proceso reeducativo y terapéutico. La resocialización o la inducción del adolescente nuevamente a la sociedad es un trabajo arduo y constante que exige no solo compromiso del adolescente para cambiar su proyecto de vida, sino que el Estado junto con los demás organismos que intervienen en el proceso de rehabilitación deben prepararlo para su correcta interacción con la sociedad (Carmona y Peñaranda, 2016, p.76)

Este estudio es importante porque en él se analiza claramente la situación que vive el departamento frente a esta problemática social donde los menores de edad

infortunadamente cometen conductas punibles sin tener presente las consecuencias tanto jurídicas como sociales que se generan.

Castañeda (citado por Carmona y Peñaranda (2016). Elaboro una tesis titulada "Eficacia de las sanciones impuestas a los infractores de La ley 1098 de 2006" en la Universidad Libre Seccional Pereira. El objetivo principal de esta investigación es "el propósito fundamental de este trabajo de investigación es establecer si las sanciones que consagra el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) son eficaces". En esta tesis se concluyó que:

> Las sanciones que se aplican en vigencia de la Ley 1098 de 2006 no resultan eficaces para la prevención de la criminalidad en el Distrito Judicial de Pereira, así mismo que la implementación de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), no ha sido eficaz en relación con la demanda del servicio esencial de justicia en el Distrito Judicial de Pereira, desde el momento en que entró en vigencia, A pesar del invaluable factor humano que interviene en la aplicación de la Ley 1098 de 2006, desde su vigencia no se ha logrado garantizar una óptima aplicación por diferentes circunstancias que van desde la falta de disponibilidad presupuestal, hasta la limitada asignación de recursos logísticos; En materia de sanciones se concluye que no se está verificando la efectiva aplicación de las consecuencias de la acción penal respecto de los sujetos activos de las conductas; A pesar que la filosofía que ha inspirado la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) es bondadosa y tiene fines loables, en sentido práctico resulta de difícil aplicación real por ausencia de una clara y definida política criminal del Estado (Castañeda, 2009, p. 38).

Siguiendo con los antecedentes en este se aprecia una serie de conclusiones preocupantes en relación a las sanciones que se imponen frente a los menores de edad cuando se determinan como sujeto activo de las conductas punibles argumentando que ellas no son eficaces siendo menester analizar con mayor profundidad lo relacionado con la normativa en el país que regula estos contextos.

Trujillo (2012) (citado por Carmona y Peñaranda, 2016). Elaboro una tesis titulada "¿Jóvenes infractores de la ley penal, víctimas o victimarios?" Colegio Marymount. El cual tenía como objetivo general "Investigar las causas por las cuales en un momento dado los jóvenes infractores de la ley penal en Colombia pueden ser víctimas o victimarios,

mediante el análisis de las circunstancias y factores que influyen en la conducta, aportando alternativas a la forma como debe realizarse la intervención con los adolescentes , igualmente analizar situaciones donde los jóvenes más que autores responsables son víctimas del medio social, político, económico y son utilizados en su beneficio por personas adultas para a través suyo realizar conductas al margen de la ley". Nos explica que:

> El Estado debe facilitar el abandono de actividades delictivas mediante la oferta de oportunidades de desarrollo e inserción social en la cual se trabaje hasta alcanzar el 100% de la cobertura en educación, mejorando la calidad y calidez de los centros educativos, con el fin de evitar la deserción escolar; pero también mediante una acción legitima de seguridad y justicia frente a quienes infringen la ley (Trujillo, 2012, p.16).

Este estudio es importante porque como tal no expone a los menores de edad como sujetos victimarios, identificando que en algunos escenarios se presenten situaciones donde los niños, niñas y adolescentes son víctimas de una serie de acciones fraudulentas donde la Sociedad y el Estado debe intervenir de forma efectiva para minimizar este tipo de situaciones.

Cuartas et al. (2016) elaboraron una tesis titulada "análisis de las causas de la delincuencia juvenil y la efectividad de sus sanciones en la ciudad de Cartago - Valle del Cauca en los periodos comprendidos de 2013 a 2015" Universidad de Pereira, que tenía por objetivo "Determinar las causas que conllevan a la delincuencia juvenil y cuáles la efectividad de las sanciones del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes en la ciudad de Cartago-Valle del Cauca durante el periodo comprendido de 2013-2015". Que dejo como conclusión que:

> El actual sistema de responsabilidad penal para adolescentes que se desarrolla en Colombia, debe poner mayor énfasis en el enfoque de la Justicia Restaurativa, por cuanto en las experiencias y desarrollo del mismo, son muy escazas las manifestaciones concretas de esta práctica restaurativa y todavía se identifican acciones meramente punitivas. Solo a partir de este cambio de prisma es que se

> generara una transformación real en el proceso de resocialización de los jóvenes infractores (Cuartas, et al., 2016, s.p.).

Las causas, factores y escenarios son aspectos totalmente importantes en la identificación de los motivos por los cuales los menores de edad deciden entrar a la delincuencia cometiendo conductas punibles que se encuentran tipificadas en el ordenamiento jurídico colombiano. Desde el punto de vista académico se debe mencionar que es necesario que el Estado colombiano mediante sus instituciones realice las acciones pertinentes para analizar estos aspectos y poder intervenir en ello.

Aristizábal et al. (2013) realizaron una tesis llamada "el sistema de responsabilidad penal y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas durante el año 2012 en la ciudad de Manizales" y tenía por objetivo "Determinar la relación entre los mecanismos implementados dentro de los procesos legales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la reincidencia de los jóvenes con edades entre los 14 y 17 años, atendidos en el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes - CESPA – Manizales" y que llego a la conclusión de que:

> La Ley 1098 de 2006, quedó corta en cuanto a medidas administrativas y correctivas para contrarrestar las dimensiones y la magnitud de la problemática de la delincuencia juvenil, queda claro que desde la experiencia vivida por adolescentes reincidentes en conductas delictivas los procesos y actividades adelantadas en los centros especializados no están logrando el objetivo de generar procesos de cambio, por el contrario se tiene tendencia a afianzar la conducta en los jóvenes (Aristizábal, et al., 2013, p. 60).

La reincidencia es otro de los factores que se deben tener presentes en el estudio de los menores de edad que cometen este tipo de conductas afirmando que aunque se utilicen diferentes estrategias en algunos menores de edad no se presentan el mismo resultado puesto que por algún motivo infortunadamente vuelven y cometen las acciones punibles.

Barajas y Rueda (2010) realizaron una tesis llamada "Proceso reeducativo y resocializador en vigencia de la ley 1098 de 2006, como alternativa para evitar la

reincidencia del adolescente infractor del sistema de responsabilidad penal, que se encuentra en la asociación del menor Rudesindo Soto bajo medidas de privación de la libertad en centro de atención especializado" Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. El cual tenía como objetivo "Revisar el proceso reeducativo y resocializador, en vigencia de la Ley 1098 de 2006, que se desarrolla en la asociación del menor Rudesindo Soto y en su relación con la reincidencia del adolescente infractor del sistema de responsabilidad penal que están bajo medida de privación de libertad en el centro de atención especializado". Que en su conclusión nos da a entender que falta realizar un seguimiento mucho más detallado al menor en su proceso de retención pedagógica ya que esta pierde su eficacia si no se garantiza un lugar en el cual aplicar lo aprendido, teniendo en cuenta que salen a un mundo exigente y competitivo, además de ser necesaria una inversión mucho alta tanto en infraestructura como en aporte humano, ya que es necesario con contar con más material humano especializado que pueda ayudar y guiar a estos jóvenes por un buen camino teniendo en cuenta que muchos de estos han vivido situaciones muy difíciles que requieren de un apoyo psicológico, así como también recordar que muchos de estos, son jóvenes que se han inmiscuido en las drogas lo cual requiere una atención mucho más especial pues son los que más posibilidades tienen de reincidir en el delito para conseguir material económico y seguir con su mundo de vicio. En conclusión hace falta un apoyo incondicional y una mayor inversión de los entes del gobierno para poder cumplir lo establecido tanto en la ley 1098 de 2006 como en los tratados internacionales ya ratificados pues no se está cumpliendo a cabalidad el factor de intervención pedagógica contenido en estos (Barajas y Rueda, 2010).

En este estudio se plantean dos procesos, el primero el reeducativo y seguidamente el resocializador, siendo dos actuaciones realmente importantes en relación a las problemáticas que se presentan en los menores de edad que cometen conductas punibles, añadiendo la pertinente de actuar inmediatamente para que no exista reincidencia en la comisión de la conducta.

Alexander et al. (2009) Realizaron una tesis llamada "Derechos y medidas de protección de los menores infractores establecidos en la Ley 1098 de 2006 en la ciudad de

Cúcuta" Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Que tenía como objetivo general el "Interpretar el sentido de la Ley 1098 de 2006 relacionada con la guarda y protección de los derechos de menores infractores, con el fin de comprender su impacto socio jurídico y su implementación en el municipio de Cúcuta". Esto dejo como conclusión final lo siguiente:

> El resultado de esta investigación deja en claro que los menores infractores no son un problema más de la infracción a la ley penal, son en realidad un problema central que involucra a la población más importante de la sociedad, no solo por la protección que reclaman de los mayores, sino por ser ellos la esperanza en la construcción de un modelo social que necesita del pensamiento y participación de las nuevas generaciones y que por tal motivo debe asegurárseles con total exigencia todos sus derecho que permita no solo su formación personal y social, si no también se asegure de su realización humana (Alexander, et al., 2010, s.p.).

Es pertinente señalar dos aspectos fundamentales de este antecedente, el primero de ellos corresponde a que es ejecutado en la ciudad de Cúcuta y seguidamente que se relaciona con los derechos y su respectiva protección por parte de las instituciones del Estado colombiano en cumplimiento de los diferentes tratados internacionales existentes en los que se reconocen los derecho y libertades de los menores de edad.

2.1.2 Artículos

Torres y Rojas (2013) En el presente artículo se efectúan un breve análisis en conjunto sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil y el tratamiento que se le ha dado en Colombia. Se analiza el Sistema de Responsabilidad de Adolescentes, los principios y características del mismo, al igual que los problemas surgidos con la impunidad que representa el modelo de protección integral. En medio del contexto colombiano, se indagan las causas y otros factores que permiten analizar científicamente la criminalidad cometida por jóvenes. Se estudia la delincuencia juvenil y la correspondiente sanción penal prevista

en el Código de Infancia y Adolescencia, recurriendo a la base teórica de la doctrina especializada y la jurisprudencia nacional sobre los aspectos más importantes en los que se fundamenta el modelo de protección integral. Quienes concluyen que conviene aclarar que no se debe tratar a un adolescente, aun siendo criminal, como un adulto; como indica Cólas (2011, p. 66), "El sistema tutelar supone la superación de la época histórica en la que los menores responsables de un delito recibían el mismo trato que los adultos". No podemos llegar a aplicar la tolerancia cero a la delincuencia juvenil sin tener objeciones en una sociedad como la colombiana, en la que es fundamental hacer un estudio desde la génesis para comprender no ya la delincuencia juvenil sino todo el fenómeno delincuencial. Las políticas públicas que actualmente se tienen en materia de prevención y de castigo respecto a la delincuencia juvenil. Junto a esto se tiene que ser escrupulosos a la hora de la promoción y defensa de los derechos humanos de los adolescentes infractores, conforme a "los estándares internacionales". Es de recordar que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, entidad dependiente de la OEA, dentro del Plan de Acción 2011-2015 (disponible en: http://www.iin.oea.org), prioriza entre sus líneas de acción trabajar en la elaboración y aplicación de herramientas que fortalezcan las capacidades de los Estados para la adopción, implementación o fortalecimiento, según corresponda, de sus sistemas de responsabilidad penal adolescente conformes a los estándares internacionales de Derechos Humanos (Torres y Rojas, 2013, p. 132).

Beloff (2000) nos habla en su artículo "los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina" sobre el propósito de describir y analizar como las leyes en América Latina abordan este tema; y plantear que, redefinidos los alcances y los límites de la pena estatal a partir de los principios que la limitan desarrollados por los teóricos del derecho penal mínimo, hablar de responsabilidad penal juvenil o admitir en algunos supuestos excepcionales la sanción juvenil frente a la reacciones "blandas" características del derecho penal de máxima intervención, se revela como el camino adecuado para dar contenido real a la noción de sujeto pleno de derecho y a la idea de interés superior del niño, en el marco del sistema de la protección integral. La autora nos da como conclusión de que:

> El sistema de responsabilidad juvenil enmarcado en la protección integral solo tiene sentido si dejamos de pensar que esto solo se deduce al mero reconocimiento de una

> garantías mínimas, o un reducción de pena o abolición de la condena en cuestión si no en la construcción de relaciones sociales y condiciones de vida que pongan a los niños y a los jóvenes al margen de la realización de los comportamientos no deseados que provocan sufrimiento real (Beloff, 2000, p. 179).

Este artículo expone los diferentes aspectos que se presentan en América Latina en relación a la legislación que se utiliza frente a las comisión de conductas punibles desarrollada por los menores de edad determinando que la principal acción se basa en una reparación integral en donde los jóvenes puedan volver a la vida social mediante una serie de garantías.

Berrios (2011) nos habla en su artículo "La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas" que trata sobre el análisis de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente en relación con los objetivos que ésta debe alcanzar en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. El trabajo identifica y define dichos objetivos, por ejemplo, la diferenciación de la justicia juvenil frente a la de adultos, el privilegio de la des judicialización y el carácter excepcional de la privación de libertad, los que posteriormente son contrastados con la información producida a su respecto. Para ello, el trabajo realiza una amplia revisión y sistematización de diversos informes, estudios y estadísticas –los que también determinan sus limitaciones–, entregando una mirada global acerca del funcionamiento real del sistema de justicia penal para adolescentes. El artículo identifica importantes problemas no sólo en la aplicación, sino en el propio diseño legal de la justicia juvenil, que dificultan el logro de sus fines, para lo cual se propone impulsar reformas coherentes con la consecución de tales objetivos. En tal punto el autor concluye que:

> En nuestra opinión es fundamental corregir el comportamiento del sistema en el ámbito de la des judicialización para potenciar su función dentro de la justicia juvenil. Una de las correcciones posibles es establecer una regulación autónoma de las salidas alternativas para adolescentes, que no tenga las limitaciones legales y los plazos que la ley ha establecido para los adultos. Ello permitiría aumentar el uso de estas formas de término, incluso en casos de jóvenes que hayan sido previamente condenados. En esa misma dirección debieran regularse formas de mediación penal y de prácticas restaurativas o de reparación para casos que actualmente terminan en

> sentencias condenatorias. El objetivo es aumentar las alternativas para así bajar las condenas y no agregarlas junto a éstas, fenómeno conocido como de "ampliación de la red" (Berrios, 2011).

El aporte que se obtiene de este artículo se basa principalmente en que la normativa penal frente a los menores de edad debe estar principalmente basada en el reconocimiento de los derechos que se han tipificado en las convenciones internacionales siendo tratados significativa actualmente frente a esta población.

Jiménez (2005) (citado por Carmona y Peñaranda, 2016) La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual "Universidad Nacional Autónoma de México reflexiona sobre la delincuencia juvenil en México la cual es básicamente un problema social que no se resuelve con mayor represión ni mucho menos disminuyendo la edad penal. El crecimiento de la delincuencia en un país depende de su desarrollo económico, del nivel de vida de la sociedad y de la interrelación de estos factores con sus condiciones culturales y educativas. El carácter de esta interrelación puede provocar anomia y, por ende, la ruptura de la cohesión social y familiar, lo cual aumenta la incidencia del delito en los sectores juveniles.

En este estudio se tiene presente lo correspondiente al desarrollo económico, social y el contexto en el que se encuentra el menor de edad para ejecutar este tipo de acciones delictivas indicando que realmente son influyentes en la parte motiva y justificativa para que el menor decida tomar este tipo de decisiones.

Caro (2015) nos habla en su artículo sobre lo que este abarcara "El artículo temáticamente abarcará breve y sucintamente, los antecedentes procedimentales de la responsabilidad penal para adolescentes, se hace una breve mención a: los postulados dogmáticos y filosóficos preliminares, al procedimiento aplicado en el marco de un sistema penal de menores tutelar o de la situación irregular, al modelo de justicia penal de menores educativo y a la adopción en Colombia del sistema jurídico penal juvenil de responsabilidad, protección integral o garantista. En una segunda fase, se describirá la justicia restaurativa como fundamento del modelo de responsabilidad penal para adolescentes y también se expondrá la finalidad del SRPA en el marco de la justicia restaurativa, a renglón seguido se hará una breve alusión al papel determinante de las

víctimas en dicho sistema. Por último, se hará referencia a la estructura de los procedimientos penales especializados y diferenciados con respecto a los mayores de edad, aplicables al adolescente infractor en razón del modelo jurídico de la justicia restaurativa, desde el ámbito del procedimiento judicial como resultado de haber sido sancionado penalmente y desde el ámbito del procedimiento administrativo, como consecuencia de haber sido dejado en libertad dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión y nos da como conclusión final "En lo referente al descubrimiento investigativo, se destacan las acepciones jurídicas de derecho penal doblemente mínimo y del neopositivismo. La principal propuesta investigativa a ahondar oscila en la remisión legislativa que hace la Ley 1098 de 2006 a la Ley 906 de 2004. En cierta medida es cierto que esta no constituye un estatuto procedimental especializado para menores de edad, pero también es cierto que dicha sistemática procesal es la primera ley que contiene y aplica las garantías procesales neo constitucionales del mundo contemporáneo, lo cual aún se viene interiorizando en la cultura socio-jurídica colombiana. Por eso Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia (Caro, 2015). Aún no es viable concebir estatutos procedimentales más garantistas y demo liberales para los adolescentes, en vista de la transición legislativa y cultural por la que atraviesa Colombia, respecto de las instituciones procesales mencionadas, las cuales están en proceso de implementación. Los principales problemas actualmente del SRPA, se sustentan en que la ley tiende a reformas retribucioncitas y punitivas más drásticas; la doctrina se condensa en exponer las bondades de la primacía de los derechos de los adolescentes sobre los demás y la protección integral de la que deben ser objetos por parte del Estado, pero obvia la conciencia de ilicitud que debe tomar el adolescente, además de la asunción responsable que este debe tener de su proceso reeducativo y la reparación real que se le debe impartir a la víctima. Por último, es poco lo que se ha pronunciado respecto a la jurisprudencia frente a la responsabilidad penal de adolescentes, después de la expedición de la Ley 1098 de 2006 (Caro, 2015, p.174).

Finalizando este tipo de estudios correspondiente a la normativa penal para la sanción de los menores de edad se menciona que es un procedimiento especial que no se ejecuta de la misma forma que a las personas mayores de edad indicando la necesidad de establecer cierto tipo de actuaciones en aras del restablecimiento de sus derechos.

Contreras, J. (2014). Incidencia de la responsabilidad parental en menores en conflicto con la ley colombiana: el derecho de familia como herramienta para la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con adolescentes en conflicto con la ley en Colombia. Tesis de grado, Bogotá, Universidad Católica de Colombia. En Colombia la inserción de adolescentes en conductas punibles se ha convertido en una problemática de grandes magnitudes. Algunas cifras indican que entre el año 2010 y 2012 se capturaron aproximadamente 71.000 adolescentes, los cuales ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal. Se han identificado las diferentes causas por las cuales estos jóvenes se ven involucrados en delitos, resaltando con gran preocupación la escasa participación de la familia en el proceso de crianza de estos adolescentes, determinándose ausencia de valores, debilidades en el proceso de educación de los hijos e hijas (Contreras, 2014).

Santiago, Z (2014). Los niños y jóvenes infractores de la ciudad de México. Secuencia no.88 México. El objetivo del artículo es contribuir al estudio de la infancia en la ciudad de México entre 1920 y 1937. Mediante los expedientes del Tribunal para Menores Infractores pretendemos acercarnos a los niños y jóvenes pobres de la ciudad, desglosar su situación social y económica de los menores infractores. En una primera parte del texto se analizan algunas de las instituciones que aparecieron durante las primeras décadas del siglo XX que tenían como propósito resguardar a la infancia desvalida. Al mismo tiempo, describimos cómo estos grupos se apropiaron de estas instituciones, utilizándolas como una estrategia más de sobrevivencia. Se trata de reconstruir el contexto social en el que se desenvolvieron cientos de niños y jóvenes pobres de la ciudad de México, principalmente su situación familiar y su vida en la calle.

Gonzales, I (2010). La administración de justicia de menores en México. La Reforma del artículo 18 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Bol. Mex. Der. Comp. vol.40 no.118 México. Las últimas reformas que ha tenido la regulación sobre menores infractores en México han abierto un terreno fértil para la discusión jurídica, pues existen varias posturas al respecto. Los autores de este artículo nos muestran la evolución

del artículo 18 constitucional encargado de la regulación en la administración de justicia para menores, y explican la interacción que habrá de darse entre el Poder Judicial de la Federación y la Secretaría de Educación Pública, pues en concordancia con los lineamientos internacionales el menor no es un delincuente sino un infractor que requiere de supervisión y educación. Es decir, requiere de un tratamiento de tipo preventivo y formador, más que de tipo correccional, lo cual representa un gran avance en nuestro sistema de impartición de justicia.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Adolescencia

Según Rassial (2000) Tal vez el verbo que mejor caracteriza a la adolescencia sea el verbo "Salir" salir de la infancia y de la casa, salir a experimentar, a buscar, salir con alguien, abrirse al mundo más allá del universo familiar. La adolescencia constituye la primera experiencia que tiene el individuo con la dimensión colectiva de la vida. En un momento histórico y cultural determinado, la adolescencia está situada en el punto de contacto de por lo menos dos generaciones. Desde allí explora las carencias los vacíos y promesas no cumplidas por los padres, las familias y las sociedades. Se encuentra en el centro de la trasmisión de los valores culturales y las relaciones sociales y puede considerarse, en este sentido, como un síntoma del mundo contemporáneo.

Según asubel (s.f.). Es un estadio diferenciado en el desarrollo de la personalidad, dependiente de cambios significativos en el estatus biosocial del niño. Un resultado de estos cambios, del crecimiento biosocial. Una estructuración de la personalidad.

Dándonos a entender que la adolescencia se define de manera determinante según su entorno social y afectivo en el cual se encuentre pues esto influye en su comportamiento, además de sus decisiones de vida.

2.2.2 Responsabilidad penal

Según Hulaud (s.f.) se puede definir la responsabilidad penal "como una situación jurídica que afecta a las personas que han cometido un delito y que consiste en la obligación de soportar la pena asignada a ese hecho, en el grado que la ley determine para cada una de ellas".

2.2.3 Finalidad del régimen penal

La teoría del delito ha girado a través de los tiempos y los diferentes autores, en torno a la finalidad de la pena. Para algunos doctrinarios, el Régimen Penal tiene un fin sancionatorio, buscando la aplicación de un castigo frente a delito cometido. Otro sector de la doctrina sostiene que se pretende lograr la resocialización del delincuente, educándolo con los valores sociales. Los más modernos opinan que la Ley Penal tiene una finalidad preventiva. Algunos desde el punto de vista de la prevención general, pensando que si el Estado es firme en la aplicación de la pena, ello va a frenar la comisión de delitos por parte de otros posibles delincuentes. Y otros, más vanguardistas, sostienen que aquél que ha delinquido, luego de ser sancionado penalmente, pierde la intención de continuar con su vida criminosa para evitar una nueva sanción (Morales, 2012).

Claramente se señala que uno de los objetivos más importantes del régimen corresponde a la resocialización del delincuente, el cual ha desarrollado una serie de actuaciones que vulneran los bienes jurídicos de las personas, situación que se ha evidenciado a causa de una serie de características tanto endógenas como exógenas del individuo.

2.2.4 Derecho penal de menores de edad

Otra parte del sector de la doctrina, ubica al derecho penal juvenil dentro de la ciencia del derecho penal. Esta postura, a la cual me adhiero, es por la sencilla razón de que,

tratase de un derecho especial, sobre el juzgamiento de los delitos y faltas cometidos por jóvenes y de las consecuencias jurídicas que se les aplican. Su regulación principal, en nuestro derecho positivo está en la ley especial denominada Ley Penal Juvenil (LPJ). Sin embargo, la misma es carente de presupuestos punitivos, por lo que hay que acudir a la parte especial del Código Penal (salvo en la aplicación de penas, sus quantum, y excepciones de hechos punibles), así como también admite aplicación casi toda la parte general del Código Penal; además de los ilícitos tipificados en las leyes penales especiales (Miranda, 2015).

Este teórico señala que la legislación penal de los menores de edad es un aspecto especial que conlleva una serie de actuaciones y estrategias especiales en búsqueda de la resocialización de los menores que han cometido conductas punibles.

2.2.5 Factores asociados a la delincuencia juvenil

El problema de la delincuencia se ha analizado a través de distintos enfoques caracterizados sobre todo por la fragmentación, pues cada disciplina ha impreso su punto de vista, sin que se hayan integrado los avances alcanzados en los ámbitos de las ciencias sociales, las penales y la salud pública. Es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana (Torres, 2014).

Desde la salud pública, el análisis de la delincuencia debe partir de la base de que se trata de un fenómeno predecible y, por lo tanto, prevenible. Existen barreras sociales que impiden detectar los efectos de la delincuencia sobre las condiciones de salud de la población.

2.2.6 Imputabilidad de los adolescentes

El teórico Juan Carlos Arias López señala que la ley 1098 de 2006 introdujo al ordenamiento jurídico un nuevo esquema dogmático según el cual el adolescente es capaz

de realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables y que por lo tanto es susceptible de ser objeto de reproche a través de una sanción o medida; sin embargo, este esquema se diferencia del de los adultos en que la capacidad de culpabilidad es disminuida por la situación psíquica en formación en la que se encuentra el agente (Martínez, 2016).

Esta situación se presente argumentando que anteriormente en la normatividad relacionada con la responsabilidad penal del menor de edad no se determinaba la comisión de la conducta punible, señalando que el menor de edad era inimputable. No obstante con esta nueva normatividad se determina la imputabilidad del adolescente teniendo en cuenta las problemáticas sociales que se presentan y que inciden directamente en la comisión de las conductas punibles.

2.2.7 Capacidad de culpabilidad del adolescente

La expresión "capacidad" de la que hablan los penalistas, desde un punto de vista psicológico se refiere a la capacidad cognitiva o intelectual del sujeto, que en el caso de los adolescentes y adultos se denomina facultad de pensamiento formal"; de ahí, que la culpabilidad sea entendida por parte del Estado como un "juicio de reproche que se le hace al autor de la acción típica y antijurídica, por haber actuado en la forma que actuó, cuando le era exigible que obrará de otro modo (y comprendía esta exigencia) (Martínez, 2016).

La comprensión frente a la actuación de otro modo es una de las características más importantes que se tienen presente en el estudio de la responsabilidad penal del menor de edad indicando que es pertinente identificar la actuación que se ha ejecutado junto con el juicio que amerita por la vulneración del bien jurídico tutelado.

2.2.8 Escuela clásica

En esta escuela se sostiene que el delito es una declaración jurídica del Legislador con el propósito de garantizar la seguridad de los ciudadanos cuyo desconocimiento tiene como consecuencia la imposición de un mal proporcional al daño causado, que restablezca al orden jurídico; la pena (Galvis, 2003).

Se plantean diferentes escenarios correspondientes a la realidad social que se presenta determinando que en primer lugar existe una lesión hacia un derecho tanto individual como social seguido de una sanción pertinente y necesaria de acuerdo al perjuicio desarrollado.

Carrara habla de responsabilidad penal (culpabilidad) señala que esta es fruto del libre albedrío del individuo, pues el hombre escoge dirigir su conducta entre el bien y el mal, de ahí que predique que la pena es una retribución moral, tal como se entendía en la época referenciada. De tal manera que la imputabilidad estaría ubicada en el principio de libre albedrío (Martínez, 2016).

Lo señalado por el representante de esta escuela es muy importante porque indica que el individuo al momento de tomar la decisión de cometer la conducta punible tiene conocimiento de ello y es una decisión que ha tomado previendo las consecuencias que se pueden llegar a presentar sobre ello.

Finalizando los aportes que se mencionan en este escuela se determina la intervención de dos escenarios, uno objetivo y uno subjetivo. El primero hace referencia a la existencia de comportamiento externo dañoso, mientras que el segundo, abarca lo concerniente a la conciencia y a la voluntad para delinquir de quien desplegó la conducta.

2.2.9 Escuela positivista

Ferri determina que el delito consiste en que un hombre ofende a otro violando un derecho o un bien que se concreta en la persona o en la cosa mediante una acción psíquica

que determina y guía a una acción física, produciendo un daño público y privado (Martínez, 2016).

Es importante el señalamiento de este teórico porque en el incluye lo relacionado con las características exógenas que influyen notablemente en el individuo para la comisión de la conducta punible, aspectos que son tenidos en cuenta actualmente en el restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

2.2.10 Causas de la delincuencia juvenil

Características Biológicas: la delincuencia no se hereda, pero ciertamente hay alguna inclinación física y biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad combinado con factores neurológicos que podrían conducir a la violencia, como lo son complicaciones asociadas con el embarazo y el parto.

Este tipo de causa corresponde principalmente a lo que se menciona característica endógena que incide principalmente tanto en las argumentaciones como parte motiva para que las personas cometan conductas punibles, en este caso los menores de edad.

Características Psicológicas y del Comportamiento: los delincuentes presentan conflictos internos, en los cuales incluso se puede llegar a hablar de enfermedad: esquizofrenia por ejemplo.

Al tener presente este tipo de características se puede mencionar lo relacionado con la inimputabilidad que anteriormente estaba presente en relación a los menores de edad correspondiente a la comisión de las conductas punibles.

Sociológicamente: también se puede dar ésta actitud por la combinación de las anteriores con el ambiente en que se encuentra el delincuente. En este escenario se identifica lo correspondiente a las características exógenas que se basan esencialmente en

aquel contexto en el que se desarrolla el menor de edad que incide en ejecutar este tipo de conductas sin importar las consecuencias que se pueden llegar a generar (Montalvo, 2011).

2.2.11 División por grupos Etáreos

La Constitución establece una división basada en la edad dentro de la categoría de adolescentes: distingue entre personas de 12 y 13 años y de 14 a 18. Lo hace para efectos de diferenciar el tipo de medidas que se les puede imponer. Contra los del primer grupo, ordena no imponer medidas de internamiento. Esto no significa que no sean sujetos a las normas, los procedimientos y las sanciones del sistema de justicia, sólo que durante el proceso y al aplicarles medidas, no puede privárseles de libertad, es decir, está excluida la posibilidad de reaccionar contra ellos con la medida más violenta que tiene el Estado contra las personas. Aclaro que no procede en su contra forma alguna de privación de libertad: ni la detención, ni la prisión preventiva ni ninguna otra medida de internamiento. Esta decisión de política criminal es concreción del principio del desarrollo progresivo del niño. La norma básica reconoce que las personas de entre 12 y 13 años están saliendo de la niñez y, por lo tanto, su capacidad de entender y querer es más mitigada, por ello decide renunciar a intervenir coactivamente sobre ellos y brindar les atención con instrumentos diversos al internamiento como estrategia para conseguir su reincorporación social. Así, como parte de su programa normativo, la Constitución asume que la respuesta violenta contra adolescentes de corta edad no representa más que un incentivo a la comisión de delitos, les puede perjudicar en su desarrollo y su efecto será, no la reinserción social, sino la reincidencia (Vasconcelos 2009)

2.3 Marco Contextual

El marco contextual de este proyecto de investigación se enmarca en el tratamiento normativo que le da Colombia y México, al sistema de responsabilidad penal de menores de edad frente a sus sanciones, realizando así una comparación directa de las sanciones a las cuales están sujetos los menores de edad en ambos países.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Constitucional

Constitución política de Colombia de 1991 en su art. 44 y 45 que señala:

Artículo 44 :Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45**:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Igualmente se establece lo correspondiente a la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos identificando que en su Artículo 4 señala lo siguiente sobre los menores:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De la misma manera en su artículo 18 la constitución de la republica de los estados unidos mexicanos conforma un sistema de justicia juvenil o de responsabilidad penal para adolescentes configurado con una protección jurídica especial regida y compuesta por principios, derechos, órganos, procedimientos, mecanismos y garantías especiales.

2.4.2 Tratados internacionales

Reglas de Beijing-1985: Reglas mínimas de la ONU para la administración de la Justicia de Menores.

Declaración universal de derechos humanos, adoptada y proclamada en la asamblea general en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

Reglas de la ONU para la protección de menores privados de la libertad. 1990.

Convención Internacional de los derechos del niño. 1989. Fue ratificada por el gobierno colombiano mediante la ley 12 de 1991.

Reglas de Tokio- 1990: Reglas mínimas de la ONU sobre medidas no privativas de la libertad

2.4.3 Jurisprudencia

C-684 del 30 de septiembre del 2009, magistrado ponente Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO nos define el sistema responsabilidad para adolescentes:

"SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-Definición:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible."

"SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-Carácter específico y diferenciado.

El carácter específico y diferenciado del proceso y de las medidas que en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se adopten respecto del sistema de adultos, precisa que en caso de conflictos normativos entre las disposiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia y otras leyes, al igual que para efectos de interpretación normativa, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema".

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Paradigma de la Investigación

El paradigma que se estable en la investigación es el interpretativo, en donde el teórico (Heidegger, s.f) señala que en este procedimiento se busca estudiar las interpretaciones y significados que las personas le dan cuando interactúan, en distintas situaciones y la realidad social en la cual viven, esto es constante y los significados que se le otorgan pueden modificarse por otros, estos cambios son importantes para el interaccionismo simbólico.

3.2 Enfoque de la Investigación

Seguidamente se establece el enfoque cualitativo, donde Hernández señala que se utiliza para descubrir y refinar preguntas de investigación. Se basa en descripciones y observaciones. Parte de la premisa de toda cultura o sistema social para entender cosas y eventos. Su propósito es reconstruir la realidad, tal como la observan los investigadores. Se llama holístico, porque considera el todo, sin reducirlo a sus partes (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.3 Diseño de la Investigación

Igualmente el diseño es el hermenéutico determinando que el ser humano es un ser interpretativo pues la verdadera naturaleza de la realidad humana es interpretativa. La interpretación para (Heidegger, s.f) es el modo natural de los seres humanos y no el instrumento para adquirir el conocimiento. Seguidamente (Dilthey.s.f) insiste en la importancia del llamado "círculo hermenéutico", que consiste en una relación dinámica

entre el todo (un texto o un contexto vital) y las partes (una expresión lingüística o una determinada acción).

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se aplicó una matriz de análisis legal para identificar las bases legales que sostienen a la responsabilidad penal de menores en Colombia y México además de una matriz de análisis documental para poder complementar y poder determinar asi de de estas las diferencias que existen entre las sanciones del sistema de responsabilidad penal de menores en Colombia y México

3.5 Criterios para el Análisis de la Información

Los criterios para el análisis de la información se caracterizan por utilizar lo correspondiente al Circulo Hermético. El primer paso consiste en obtener toda la información pertinente para la solución de los objetivos, así mismo se debe mencionar la identificación de diferentes opiniones y demás aspectos que se relacionan con las categorías de estudio. La información se transcribe de forma clara repasando las categorías que se han evidenciado con la técnica del resaltado.

3.6 Procesamiento de la Información

3.6.1. Matriz de procesamiento información documental.

TESIS DOCTRINAL	AUTOR	TÍTULO	DATOS DE UBICACIÓN	CITA TEXTUAL	NÚMERO DE PÁGINAS	POSTURA CRÍTICA	CATEGORÍA	TECNICA DE PROCESAMIENTO	RESULTADOS
Artículo científico	FERNANDO HERRERA ÁVILA	MALA FE, EN CRÍTICAS AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; OPERADORES DEBEN IMPLEMENTARLO CON MAYOR EFICIENCIA	Avila, F. (2017) Sistema Penal. Recuperado de http://www.pan.senado.gob.mx/2017/08/mala-fe-en-criticas-al-nuevo-sistema-de-justicia-penal-operadores-deben-implementarlo-con-mayor-eficiencia-fernando-herrera-avila/	No debemos menospreciar la crítica; estamos obligados al análisis dialéctico, la confrontación de ideas, el justipreciar la crítica, valorar los hechos y precisar las necesidades. La crítica que más llama la atención es la que señala que el nuevo sistema contiene debilidades que permiten que haya presuntos delincuentes que pueden evitar la privación de su libertad, vulnerando los derechos de las víctimas y poniendo en peligro a la comunidad	15.	Aunque se plantee un sistema penal acusatorio para los menores de edad se debe tener en presenta la importancia frente a la reparación de las víctimas.	Reparación de las victimas	Análisis documental Identificación de características Comprensión de conceptos Subrayado	Se obtiene como resultado que la normativa penal en México frente a los menores de edad busca principalmente la reparación de las víctimas.
Trabajo de Grado	Daniela Hadechini Foliaco	"SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionad	Hadechini, D. (2016) Sistema de Responsabilidad en Colombia. Recuperado de http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12885/TESIS%20Daniela%20Hadechini%20Foliaco.pdf?sequence=1	El siguiente trabajo de grado exhibe los distintos vacíos que experimenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia mediante la reconstrucción de testimonios y vivencia de adolescentes inmersos en el SRPA cumpliendo la sanción de libertad asistida	70.	La normativa de menores en Colombia es poseedora de una serie de vacíos jurídicos, situación totalmente preocupantes para los procedimientos que se deben ejecutar.	Vacíos jurídicos	Interpretación jurídica Análisis jurídico Subrayado	Se obtiene como resultados la existencia de vacíos jurídicos respecto a la responsabilidad penal de menores de edad en el país.

TESIS DOCTRINAL	AUTOR	TÍTULO	DATOS DE UBICACIÓN	CITA TEXTUAL	NÚMERO DE PÁGINAS	POSTURA CRÍTICA	CATEGORÍA	TECNICA DE PROCESAMIENTO	RESULTADOS
		os”							
Artículo Científico	Andrés Calero Aguilar	EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO	Calero, A. (2016) Sistema de justicia para adolescentes en México. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/9.pdf	La discusión sobre la responsabilidad delictiva de los menores de edad ha versado principalmente sobre el concepto de imputabilidad o inimputabilidad; el problema se ha centrado en determinar si deben ser sujetos de reproche cuando ejecutan una conducta típica y antijurídica y, en consecuencia, cómo deben ser sancionados. La libertad, es decir, el ejercicio del libre albedrío, es lo que fundamenta la responsabilidad de los actos del hombre, porque elige libremente, y es precisamente de esta libertad que surge la imputabilidad.	20.	En México se establece la importancia de analizar directamente cual es la responsabilidad penal de los menores de edad en la comisión de conductas punibles junto a la sanción sobre estas actuaciones.	Responsabilidad de los menores de edad	Interpretación jurídica Análisis de sanciones Identificación de conductas subrayado	Se obtiene como resultado que la normativa en México ha realizado más estudios y análisis sobre la comisiones de las conductas punibles que desarrollan los menores de edad.

3.6.2. Matriz de procesamiento información legal.

TIPO DE NORMATIVIDAD	AUTOR / TÍTULO / NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN	FRAGMENTO DE NORMATIVIDAD EN ANÁLISIS	AMBITO DE APLICACIÓN	CATEGORIA	RELACIÓN JURISPRUDENCIAL CON NUESTRA INVESTIGACIÓN	RESULTADO
LEY	CONGRESO DE LA REPÚBLICA / CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA /	8 de noviembre de 2006	El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.	El ámbito de aplicación de esta normativa corresponde a los niños, niñas y adolescentes del país.	Legislación penal para los menores de edad.	El aspecto de la norma que aplica para el desarrollo de la investigación consiste en los preceptos jurídicos y legales que establece cuando los menores de edad cometen conductas punibles.	Esta Ley expone claramente cuáles son las acciones que se desarrollan cuando los menores de edad se encuentran vinculados y relacionados con la comisión de conductas punibles.
LEY	CAMARA DE DIPUTADOS / LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	16 de Junio de 2016	Esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte	El ámbito de esta normativa corresponde a los individuos entre doce y dieciocho años de edad.	Regulación de las conductas punibles de los menores de edad.	En esta normativa se identifica el procedimiento que se lleva a cabo en relación a la tipificación de conductas punibles desarrollados por los menores de edad.	Este precepto legal igualmente señala el proceso que desarrollan los Estados Unidos Mexicanos en relación a los menores de edad cuando cometen delitos.

3.6.3. Matriz de procesamiento información legal-sancionatoria.

TIPO DE NORMATIVIDAD	AUTOR / TÍTULO / NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN	FRAGMENTO DE NORMATIVIDAD EN ANÁLISIS	AMBITO DE APLICACIÓN	CATEGORIA	RELACIÓN JURISPRUDENCIAL CON NUESTRA INVESTIGACIÓN	RESULTADO
LEY	CONGRESO DE LA REPÚBLICA / CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA LIBRO II / CAPITULO V	8 de noviembre de 2006	Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas. El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas. Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para la aplicación de todas las sanciones la autoridad competente deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo. El Defensor de Familia o quien haga sus veces deberán controlar el cumplimiento de esta obligación y verificar la garantía de sus derechos. El juez que dictó la sanción será el competente para controlar su ejecución. Los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	El ámbito de aplicación de esta normativa corresponde a los niños, niñas y adolescentes del país.	una finalidad protectora, educativa y restaurativa,	El aspecto de la norma y este capítulo en específico que se aplica para el desarrollo de la investigación consiste en los preceptos jurídicos y legales que establece el tipo y finalidad de las sanciones que se aplican a los menores de edad cuando cometen conductas punibles.	Esta Ley expone claramente que su principal finalidad es la de proteger los derechos del menor así como de reeducarlo para facilitar su resocialización por medio de sanciones pedagógicas, restableciendo así sus derechos y su camino fuera del camino de la delincuencia juvenil
LEY	CAMARA DE DIPUTADOS / LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES/ TITULO VII	16 de Junio de 2016	El fin de las medidas de sanción es la reinserción social y reintegración de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho señalado como delito, para lograr el ejercicio de sus derechos, así como la reparación del daño a la víctima u ofendido, en los términos descritos por esta Ley. Para llevar a cabo esto, se deberán considerar los ámbitos individual, familiar, escolar, laboral	El ámbito de esta normativa corresponde a los individuos entre doce y dieciocho años de edad.	El fin de las medidas de sanción es la reinserción social y la reintegración así como la reparación del daño a la víctima.	En esta normativa se identifica que la finalidad de las sanciones contenidas en esta tiene un fin de reinserción social y reintegración del menor que ha cometido una conducta punible, así como también la reparación del daño generado por el menor a la víctima.	Este precepto legal igualmente señala la finalidad de las sanciones que se desarrollan en los Estados Unidos mexicanos en relación a los menores de edad cuando cometen delitos resaltando así que uno de sus

			y comunitario, en los que se desarrolle la persona adolescente. El Juez de Ejecución y la Autoridad Administrativa deberán garantizar que el cumplimiento de la medida de sanción satisfaga dichas finalidades. Todas las medidas de sanción están limitadas en su duración y finalidad a lo dispuesto en la sentencia, y no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto para cada una de ellas. Esto no excluye la posibilidad de terminar el cumplimiento de la medida antes de tiempo, modificarla o sustituirla en beneficio de la persona adolescente, en los términos previstos por esta Ley. Todas las medidas previstas en esta Ley deben instrumentarse, en lo posible, con la participación de las personas responsables del o la adolescente, la comunidad y con el apoyo de especialistas.				principales fines es la reparación del daño cometido a la víctima.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Marco Jurídico de la Responsabilidad Penal de Menores en Colombia y México.

La responsabilidad penal de los menores de edad en Colombia se caracteriza por ser una problemática social preocupante desde diferentes escenarios en especial el jurídico porque se identifica que es el medio indicado para establecer las acciones y demás actuaciones pertinentes en relación a esta situación admitiendo que es una vulneración a los derechos de los menores de edad argumentando las diferentes causas y motivos que se presentan en la ejecución de estas acciones.

No obstante el ordenamiento jurídico colombiano en cumplimiento de sus preceptos constitucionales establece los preceptos pertinentes en relación a la responsabilidad penal de los menores de edad basándose en los principios esenciales tipificados en la Carta Magna donde se establece lo siguiente:

> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

El Estado colombiano es el garante de realizar acciones que busquen la estabilidad de la sociedad argumento que por el cual se puede señalar la necesidad y pertinencia de reglamentar las conductas que desarrollan los menores de edad, en especial cuando a causa de ellas se generan vulneraciones a los bienes jurídicos tutelados.

El sistema de responsabilidad de menores corresponde a una serie de procedimientos y preceptos jurídicos que se deben tener en cuenta en relación a la comisión de conductas punibles ejecutadas por los menores de edad, situación que genera diferentes escenarios, entre los cuales está la afectación a los derechos y libertades de la sociedad, en ciertos

casos la victimización del menor de edad siendo el medio utilizado para la comisión delitos y seguidamente la vulneración de sus derechos.

Entrando a delimitar que normativa se presenta en el país frente a esta situación que se ha descrito es menester señalar la Ley 1098 del 2006 denominada Código de Infancia y Adolescencia en donde establece la siguiente finalidad:

> Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Congreso de Colombia, 2006).

Identificar la existencia de una normativa que se basa principalmente en ofrecer garantías hacia los menores de edad en el país se concibe como una acción de gran importancia por parte del aparto judicial al identificar que esta población es de gran trascendencia y que se deben tomar las medidas necesarias para que tanto la sociedad, como el Estado y la familia intervengan en su bienestar, precepto constitucional identificado en el artículo 44 de la siguiente manera:

> La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Esas instituciones que se mencionan para la protección de los menores de edad en diferentes escenarios no actúan de la mejor forma posible puesto que es evidente que la vulneración de los derechos de los menores de edad está presente junto con la intervención en la comisión de conductas punibles en una sociedad preocupante que utilice esta población para cometer este tipo de actuaciones.

Siguiendo con lo que expone la Ley 1098 del 2006 su Libro II se denomina de la siguiente manera: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA

ADOLESCENTES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA CUANDO LOS NIÑOS, LAS NIÑAS O LOS ADOLESCENTES SON VICTIMAS DE DELITOS.

En relación al título que se establece se identifica el estatus que se le ofrece al niño, niña o adolescente determinado por ser de víctima, aspecto que en la sociedad no está presente porque se establece que el menor que comete este tipo de acción lo realiza por diferentes situaciones sin conocer de forma clara las causas o motivos que han generado este tipo de acción.

Organismos internacionales han establecido su definición sobre víctima, entre las cuales esta:

> Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (Naciones Unidas, s.f.).

Si bien es cierto esta definición no señala explícitamente lo correspondiente a los menores de edad en su estado de victimas pero si determina una serie de factores importantes, siendo el caso de la vulneración de los derechos fundamentales donde el Estado debe implementar las acciones pertinentes para que esta situación no se presente y de esta manera se respeten los derechos de esta población que han sido protegidos por diferentes organismos internacionales admitiendo el alto nivel de vulnerabilidad de los menores de edad.

Siguiendo con lo señalado en Libro II se identifica lo siguiente:

> El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Congreso de Colombia, 2006).

Claramente se establece la edad en la que los menores de edad entran a ser parte de este tipo de normativas en la que se exponen los diferentes procedimientos que se deben llevar a cabo frente a este tipo de situaciones argumentando principalmente que todas las acciones se basan primordialmente en que exista el restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

Siguiendo con los aspectos que menciona la normativa se determina lo correspondiente a la finalidad donde se expone lo siguiente:

> En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Congreso de Colombia, 2006).

La finalidad consiste en que existe una gran diferencia entre el sistema penal de los menores de edad y el de los adultos, en donde el primero se enfatiza principalmente en el desarrollo de acciones pedagógicas buscando que la víctima (adolescente) identifique otro tipo de acciones para su desarrollo en la vida y elimine las conductas relacionadas con la vulneración de los bienes jurídicos tutelados hacia los demás. No obstante se menciona que el procedimiento de los adultos busca igualmente la resocialización pero en este no va incluido lo relacionado con los aspectos pedagógicos.

Conforme a los principios el precepto legal señala lo siguiente: “Los principios y definiciones consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes” (Congreso de Colombia, 2006).

Lo señalado en la Constitución Política cumple un rol significativo porque en el tipifica lo correspondiente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se deben tener presente para que el procedimiento penal que se lleve a cabo cumpla en especial con el restablecimiento de los derechos y así mismo se pueda establecer al menor de edad en un

estado de protección argumentando y justificando que aunque este individuo se el sujeto activo de la comisión de la conducta punible sigue estando catalogado como víctima. Con el ánimo de completar la información correspondiente al proceso penal en Colombia sobre los menores de edad se establece el siguiente mapa conceptual:

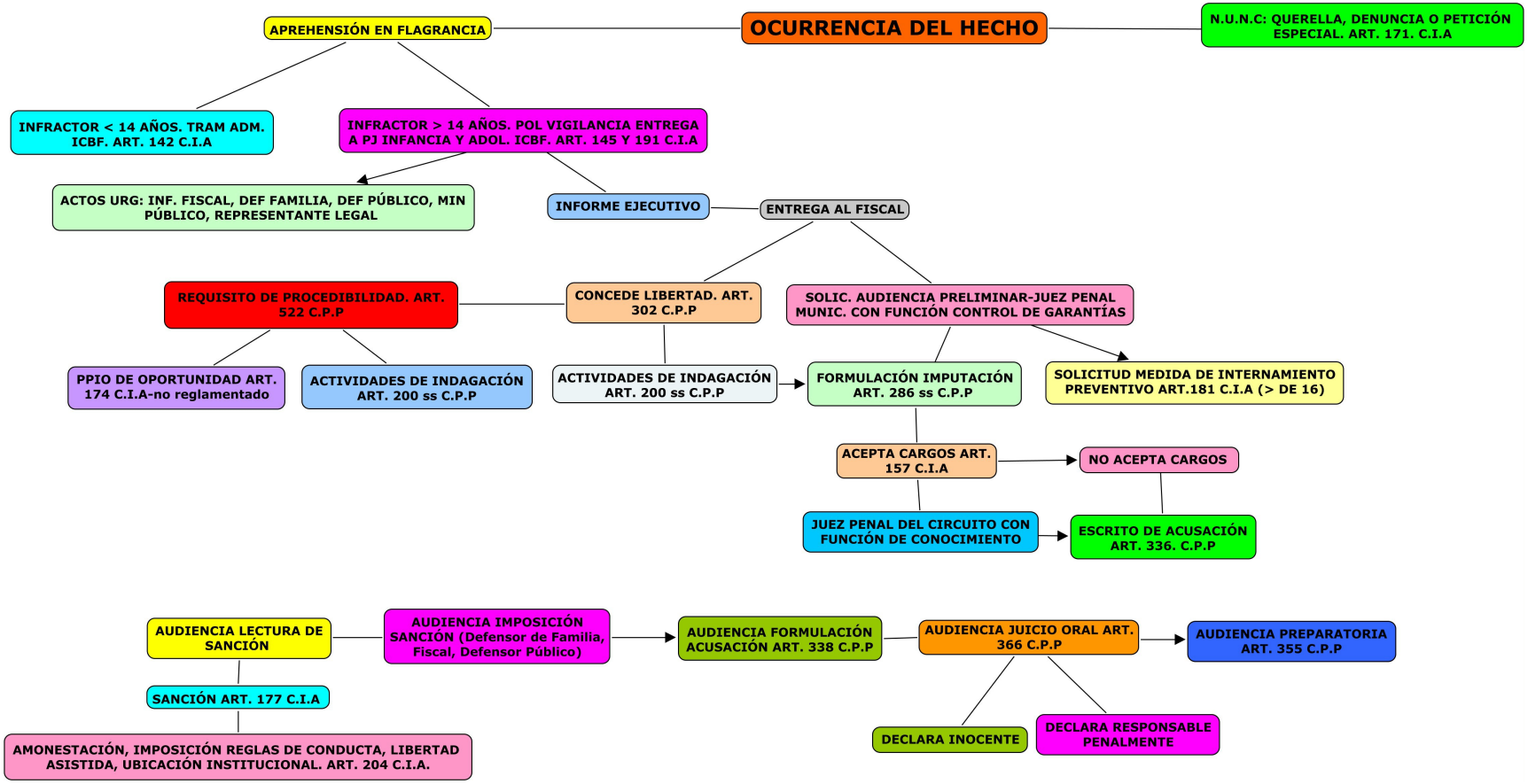

Figura 1. Procedimiento penal

Después de exponer los correspondientes preceptos relacionados con la normativa colombiana en relación a la responsabilidad penal de los adolescentes es pertinente establecer una serie aspectos normativos relacionados con la legislación mexicana.

Conforme al ámbito de aplicación se determina que esta Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Así mismo en relación a su objeto tipifica las siguientes situaciones:

Garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos.

Establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana.

Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario.

Igualmente señala la siguiente información correspondiente a los niños y niñas:

Las niñas y niños, en términos de la Ley General, a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán exentos de responsabilidad penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar. En caso de que la autoridad advierta que los derechos de estas niñas y niños están siendo amenazados o violados, deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente.

4.2 Órganos encargados de aplicar la Responsabilidad Penal de Menores en Colombia y México.

En el desarrollo del presente objetivo se pretende identificar los órganos encargados de aplicar el sistema de responsabilidad penal en menores de edad en Colombia y México.

Empezando por Colombia en el cual en Capitulo II del libro II de la Ley 1098 de 2006 se establecen las AUTORIDADES Y ENTIDADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, las cuales están integradas según el Artículo 163:

1. Los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales para adolescentes, quienes se ocuparán de la dirección de las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas.

2. Los Jueces Penales para adolescentes, Promiscuos de Familia y los Municipales quienes adelantarán las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la ley.

3. Las Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, ante quienes se surtirá la segunda instancia.

4. La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ante la cual se tramitará el recurso extraordinario de casación, y la acción de revisión.

5. La Policía Judicial y el Cuerpo Técnico Especializados adscritos a la Fiscalía delegada ante los jueces Penales para adolescentes y Promiscuos de Familia.

6. La Policía Nacional con su personal especializado quien deberá apoyar las acciones de las autoridades judiciales y entidades del sistema.

7. Los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quienes deben asumir la defensa técnica del proceso, cuando el niño, niña o adolescente carezca de apoderado.

8. Las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las Comisarías de Familia, o los Inspectores de Policía, cuando deban tomar las medidas para la verificación de la garantía de derechos, y las medidas para su restablecimiento.

9. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en este Libro.

10. Las demás Instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En el caso de la legislación colombiana existe un órgano especial que solo existe en nuestro país el cual es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quienes actúan por medio de los Defensores de Familia.

El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificará la garantía de los derechos del adolescente (Congreso de Colombia, 2006).

El papel que cumple el Defensor es importante porque es el encargado de identificar que exista plenamente por medio del aparato judicial las garantías adecuadas sobre el menor de edad justificando nuevamente que este tipo de conductas deben ser desarrolladas en aras de restablecer los derechos de los menores de edad que infortunadamente han estado inmersos en este tipo de situaciones generando infinidad de consecuencias tanto en su entorno familiar, social, cultural, entre otros.

En el caso de los Estados Unidos de México la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en su Título IV, capítulo I nos muestra los diferentes órganos existentes en su legislación encargados de aplicar esta ley, por medio de su Artículo 63:

1. Ministerio Público;
2. Órganos Jurisdiccionales;
3. Defensa Pública;
4. Facilitador de Mecanismos Alternativos;
5. Autoridad Administrativa
6. Policías de Investigación.

Evidenciando así que a diferencia entre Colombia en México es que en Colombia existe un órgano especializado solamente en garantizar los derechos fundamentales del adolescente las defensorías de familia mientras que en México los representa la defensa publica y ministerio publico encargados de garantizar los derecho fundamentales de estos.

4.3 Diferencias Existentes en el Sistema Penal de Adolescentes en México y Colombia en Relación a las Sanciones a los Menores de Edad.

En este último objetivo se establece una de las partes más importantes en la investigación basándose principalmente en la identificación de diferencias correspondiente a las sanciones siendo menester analizar cada una de las normativas que regulan este tipo de conductas en ambos países.

Desde el punto de vista académico se menciona que existe una gran diferencia entre las dos normativas señalando que en Colombia no se ha tipificado solamente una ley para estos escenarios, situación que si pasa en los Estados Unidos Mexicanos en donde desde el año 2016 "El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2016).

Claramente se identifica un avance significativo en este país sobre esta normativa puesto que se establece principalmente de forma explícita los diferentes procedimientos

que se deben llevar a cabo en relación a esta problemática social que afecta directamente la estabilidad de los adolescentes.

En primer lugar se va hacer la respectiva mención de las diferentes sanciones que se presentan en la Ley 1098 del 2006 tipificadas en el artículo 177 de la siguiente manera:

Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

1. La amonestación.
2. La imposición de reglas de conducta.
3. La prestación de servicios a la comunidad
4. La libertad asistida.
5. La internación en medio semi-cerrado.
6. La privación de libertad en centro de atención especializado.

Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Congreso de Colombia, 2006).

Estas sanciones se presentan de acuerdo al nivel del delito que se ha cometido el cual será expuesto a continuación con mayor profundidad, sin embargo este tipo de sanciones se encuentran relacionadas con las instituciones del Estado que se encargan principalmente en desarrollar este tipo de procedimientos en búsqueda del restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

La normativa expone claramente en qué situación se aplica cada sanción siendo necesario exponer este tipo de aspectos a continuación:

La amonestación: es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público (Congreso de Colombia, 2006).

Principalmente lo que se desarrolla en este escenario es un llamado de atención en el que se determina por medio de un proceso pedagógico lo correspondiente a las

consecuencias que se presenten por ejecutar este tipo de actos en relación a la vulneración de los derechos humanos.

> Las reglas de conducta: es la imposición por la autoridad judicial al adolescente de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación. Esta sanción no podrá exceder los dos (2) años (Congreso de Colombia, 2006).

En este espacio existe una orden clara sobre la forma en cómo debe actuar el menor de edad estableciendo cierto tipo de parámetros lo cual se establece para complementar la etapa de formación que tuvo que ser desarrollada en el núcleo fundamental de la sociedad.

> La prestación de servicios sociales a la comunidad: es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de 6 meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles pero sin afectar su jornada escolar (Congreso de Colombia, 2006).

Este tipo de sanción sigue cumpliendo su rol pedagógico para que el adolescente contribuya al bienestar social por medio de diferentes actuaciones correspondientes principalmente al embellecimiento de parques, manutención de zonas verdes, entre otros.

> La libertad vigilada: es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años (Congreso de Colombia, 2006).

En este escenario existe una participación activa por parte de los profesionales encargados frente a este tipo de situaciones correspondientes a la infancia y la adolescencia prestando la vigilancia y el control sobre el adolescente junto con sus actuaciones que desarrolle a nivel social.

> Medio semi-cerrado: Es la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberán asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en

> los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años (Congreso de Colombia, 2006).

Siguiendo con las sanciones en esta se enfatiza principalmente en la asistencia que debe desarrollar el adolescente a la institución determinada en Colombia se denomina ONG Crecer en Familia para participar de forma directa en los procesos pedagógicos existentes.

> La privación de la libertad: la privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años (Congreso de Colombia, 2006).

Finalizando las sanciones que establece el sistema de responsabilidad penal de menores en Colombia se identifica el de la privación de la libertad correspondiente a la comisión de los delitos que sea o exceda los seis años de prisión. Así mismo se debe señalar que el adolescente que cumpla la mayoría de edad no puede cumplir su sanción en centros que sean para mayores de edad.

Entrando a realizar el correspondiente análisis de los preceptos en la normativa de los Estados Unidos Mexicanos se expone claramente la finalidad de la sanción la reinserción social y reintegración de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho señalado como delito, para lograr el ejercicio de sus derechos, así como la reparación del daño a la víctima u ofendido, en los términos descritos por esta Ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2016).

En este país no se utiliza la figura del restablecimiento de los derechos como se menciona de forma constante en la normativa nacional, sin embargo se sigue utilizando las mismas acciones correspondientes a la reinserción social siendo uno de los procedimientos más importantes en este escenario.

Analizando cuales son las sanciones que se utilizan existe otro tipo contextos que se presentan e igualmente se identifica la semejanza entre ellos, sin embargo es importante señalar lo relacionado con las nuevas sanciones que se identifican.

> Estancia domiciliaria: consiste en la permanencia de la persona adolescente en su domicilio, con su familia. De no poder cumplirse en su domicilio, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar (Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2016).

Esta es una sanción que no se encuentra establecida en relación al sistema de responsabilidad penal de menores en el país. Esta sanción consiste en que se puede desarrollar la medida en su domicilio siempre y cuando el adolescente siga cumpliendo sus asistencias a los procesos educativos.

> Semi-internamiento: Consiste en la obligación de la persona adolescente de residir en el Centro de Internamiento durante los fines de semana o días festivos, según lo determine el Órgano Jurisdiccional, pudiendo realizar actividades formativas, educativas, socio-laborales, recreativas, entre otras, que serán parte de su Plan de Actividades (Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2016).

Consiste principalmente en que el adolescente asista ciertos días, en especial los fines de semana a esta institución para participar en diferentes actividades pedagógicas por las cuales se implementen acciones de formación para su proceso.

> Restauración del daño: El Órgano Jurisdiccional podrá considerar como reparado el daño, de conformidad con lo establecido en la sentencia y a satisfacción de la víctima u ofendido, en su caso. La reparación del daño aceptada por la víctima u ofendido excluye la indemnización civil por responsabilidad extra-contractual (Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2016).

La normativa de los Estados Unidos Mexicanos señala la importancia de la restauración del daño mientras que en Colombia esta sanción se encuentra inmersa entre las que se mencionaron anteriormente y no se delimita como única.

CONCLUSIONES

Después de la realización del estudio correspondiente en la identificación de las diferencias existentes en las sanciones que se utilizan tanto en el sistema de responsabilidad penal en Colombia como en los Estados Unidos Mexicanos se obtienen diferentes conclusiones que son importantes señalarlas.

Desde el punto de vista académico esta lo relacionado con los menores de edad se caracteriza por ser una problemática preocupante en la sociedad colombiana argumentando que los niños, niñas y adolescentes infortunadamente están siendo utilizados para la comisión de conductas punibles y aunque se presenten diferentes estrategias respecto a esta situación no se obtienen los resultados esperados admitiendo que falta mayor compromiso por parte del Estado colombiano, la sociedad y la familia.

Esencialmente la sociedad cumple un papel importante porque es ella la que se encarga de generar diferentes causas y motivos que crean en el menor de edad la idea de cometer conductas punibles frente a las diferentes imposibilidades que se presentan de salir adelante, en especial, la falta de oportunidades.

Seguidamente entrando a analizar lo correspondiente al sistema penal en los Estados Unidos Mexicanos se determina que es una de las legislaciones más avanzadas porque en ella se establece solamente una normativa correspondiente a esta situación buscando de garantizar de forma eficiente los derechos y libertades de los menores de edad en este tipo de escenarios.

Igualmente se determina que existe más amplitud en relación a la infraestructura que se determina para resolver este tipo de problemáticas caracterizadas principalmente por la afectación de los derechos de los adolescentes.

RECOMENDACIONES

Finalizando es pertinente establecer una serie de recomendaciones que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación, entre ellas se encuentra lo correspondiente a la importancia de estos espacios para que el profesional del derecho pueda aplicar sus conocimientos y de igual manera adquirir saberes basados principalmente en el ámbito jurídico y social.

Seguidamente se menciona el acompañamiento recibido por parte de los diferentes tutores disciplinares y académicos los cuales contribuyeron notablemente en el desarrollo de los objetivos planteados como también en los diferentes aspectos metodológicos que se utilizaron para la minimización de las dificultades junto a los obstáculos que se presentaron.

Así mismo se identifica que lo correspondiente a los menores de edad y la comisión de las conductas punibles se debe considerar como una problemática social donde la sociedad principalmente debe intervenir para que esta población que se encuentra protegida por diferentes normativas correspondientes a la protección de los derechos y libertades se tenga en cuenta y no presente ningún tipo de vulneración o lesión hacia su estabilidad.

Finalizando por último se admite la participación desde el punto de vista profesional frente a estas situaciones siendo necesaria la intervención oportuna en la creación de estrategias y acciones en donde el menor de edad pueda estar inmerso en acciones correspondientes al restablecimiento de los derechos y libertades que han sido lesionados por terceros como por entidades del Estado colombiano.

REFERENCIAS

Aguirrezabal, M., Lagos, G. y Vargas, T. (2009). Responsabilidad penal juvenil: hacia una "justicia individualizada". *Revista de derecho (Valdivia), 22*(2), 137-159. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000200008

Alexander, et al. (2009). *Derechos y medidas de protección de los menores infractores establecidos en la Ley 1098 de 2006 en la ciudad de Cúcuta*. Tesis de grado, San José de Cúcuta, Universidad Simón Bolívar.

Aristizábal, J., Marin, J. y Martínez, J. (2013). *El sistema de responsabilidad penal y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas durante el año 2012 en la ciudad de Manizales.* Tesis de grado, Manizales, Universidad de Manizales.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución política de Colombia*. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125

Barajas, A. y Rueda, L. (2010). *Proceso reeducativo y resocializador en vigencia de la ley 1098 de 2006, como alternativa para evitar la reincidencia del adolescente infractor del sistema de responsabilidad penal, que se encuentra en la asociación del menor Rudesindo Soto bajo medidas de privación de la libertad en centro de atención especializado*. Tesis de grado, San José de Cúcuta, Universidad Simón Bolívar.

Beloff, M. (2000). Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 5*(1), 161-180.

Berrios, G. (2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. *Política Criminal, 6*(11), 163-191.

Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión. (2016). *Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes*. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf

Carmona, E. y Peñaranda, C. (2016). *Análisis del cumplimiento y efectividad de las sanciones impuestas dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el municipio de Ocaña Norte de Santander, durante el período 2010 a 2014*. Tesis de grado, Ocaña, Universidad Francisco de Paula Santander.

Caro, s. (2015). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Revista Summa Iuris, 3*(1), 150-183.

Carrasco, J. (2015). La historia de la Ley de Responsabilidad Penal de menores de edad en Chile: un ejercicio genealógico y una propuesta de análisis. *Fractal: Revista de Psicología, 27*(3), 272-280. Recuperado de: http://www.scielo.br/pdf/fractal/v27n3/1984-0292-fractal-27-3-0272.pdf

Castañeda, A. (2016). *Eficacia de las sanciones impuestas a los infractores de La ley 1098 de 2006*. Tesis de grado, Pereira, Universidad Libre.

Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106

Contreras, J. (2014). *Incidencia de la responsabilidad parental en menores en conflicto con la ley colombiana: el derecho de familia como herramienta para la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con adolescentes en conflicto con la ley en Colombia*. Tesis de grado, Bogotá, Universidad Católica de Colombia. Recuperado de:

http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/1629/1/Responsabilidad_parental_en_menores_en_conflicto_con_la_ley_colombiana%20(1).pdf

Cuartas, V., Montejo, L. y Rivera, L. (2016). *Análisis de las causas de la delincuencia juvenil y la efectividad de sus sanciones en la ciudad de Cartago - Valle del Cauca en los periodos comprendidos de 2013 a 2015*. Tesis de grado, Pereira, Universidad de Pereira.

Galvis, M. (2003). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: teoría y realizada*. Tesis de grado, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Recuperado de: http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/files/2014 / 04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf

Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de Población, 11*(43), 215-261.

Martínez, J. (2016). *Análisis de la responsabilidad penal de adolescentes a la luz de los esquemas filosóficos del delito*. Recuperado de: http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2255/1/ANALISIS%20DE%20RESPONSABILIDAD%20JUAN%20CARLOS%20CC.pdf

Montalvo, C. (2011). Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia. *Revista Pensamiento Americano, 2*(6), 57-61. Recuperado de: http://www.coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/pensamientoamericano/article/view/64

Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado de: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx

Szokira, A., Veirano, C. y Zunino, C. (2014). Responsabilidad penal en adolescentes: una mirada desde la bioética. *Revista Médica del Uruguay, 30*(3), 179-183. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1688-03902014000300006&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Torres, H. y Rojas, J. (2013). Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. *Verba Iuris, 30*, 115-133.

Trujillo, A. (2012). *¿Jóvenes infractores de la ley penal, víctimas o victimarios?* Tesis de grado, Medellín, Colegio Marymount

Vasconcelos, R. (2009). *La justicia para adolescentes en México. Recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/spanish/Libro_justicia.pdf*

ANEXOS

Anexo 1. Categorización

CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMATIVA EN RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD FRENTE A LAS SANCIONES EN COLOMBIA Y MÉXICO						
Objetivo General	**Objetivos Específicos**	**Categoría**	**Dimensión**	**Fuente**	**Técnica e Instrumento**	**Ítem**
ANÁLIZAR DE FORMA COMPARATIVA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD FRENTE A LAS SANCIONES EN COLOMBIA Y MÉXICO	Identificar el marco jurídico de la responsabilidad penal de menores en Colombia y México	Sistema de Responsabilidad Penal de menores.	Ley	Ley 1098 del 2006 - LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	Análisis documental: Matriz de análisis.	¿Cuál es el marco normativo de los menores de edad en Colombia y México en materia penal?
	Reconocer los órganos encargados de aplicar la responsabilidad penal de menores en Colombia y México	Órganos encargados de aplicar el sistema de responsabilidad penal de menores	Órganos Encargados	Ley 1098 del 2006 - LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	Análisis documental: Matriz de análisis.	¿Cuáles son los órganos encargados de aplicar el sistema penal de menores de edad en Colombia y México?
	Determinar las diferencias existentes en el sistema penal de adolescentes en México y Colombia en relación a las sanciones a los menores de edad.	Sanciones de los sistemas de responsabilidad penal en menores de edad	Ley Sanciones	Ley 1098 del 2006 - LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	Análisis documental: Matriz de análisis.	¿Cuáles son las sanciones que se utilizan en los sistemas penales de Colombia y Estados Unidos Mexicanos frente a los menores de edad?

Anexo 2. Formato de Matriz Documental

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

No.	Tipo de Documento (Tesis de Grado – Artículos – Libros)	Nombre del Documento	Autor del Documento	Año Publicación Documento	Fuente de Procedencia	Palabras Claves del Documento	Idea Fundamental Documento	Objetivo del Documento	Conclusiones de Aporte

Anexo 3. Formato de Matriz Legal

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

TIPO DE (DOCUMENTO O NORMA)	NORMA	ORGANISMO/ ENTIDAD/ PROCEDENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES	ASUNTOS	OBSERVACIONES
					.